



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2024-MDP

Paucarpata, 07 de noviembre de 2024

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 94-2024-MDP de fecha 06 de mayo de 2024; La Ley N° 31782, "Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa"; Proveído N° 457-2024-ALC-MDP de fecha 07 de noviembre de 2024 emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

La Ley N° 31782, "Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa"; en su Artículo Único establece la modificación de los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, siendo que se modifica, entre otros, el párrafo 2.1 del artículo 2, de acuerdo a los siguientes términos: "Artículo 2. De la organización del Programa del Vaso de Leche. 2.1) En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 94-2024-MDP de fecha 06 de mayo de 2024, en su Artículo Primero se resuelve aprobar la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para el periodo 2024 y 2025, mismo que es presidido por el Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, Alcalde de esta entidad edil;

Que, mediante Proveído N° 457-2024-ALC-MDP de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía solicita delegar la función de Presidente de Vaso de Leche al Gerente Municipal;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las funciones de Presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, para lo cual deberá realizar las coordinaciones necesarias con los demás miembros que conforman el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABG. JUAN JOSÉ VALVERDE ORTÍZ
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO